



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: JAIVER CAMARGO ARTEAGA**

Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO	05001 23 33 000 2025 00673 00
ACCION	POPULAR
DEMANDANTE	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
DEMANDADOS	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. / MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. /SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. / SAVIA SALUD. / EPS- COOSALUD. / EPS-NUEVA EPS. / SANITAS EPS. / ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
ASUNTO	Corre traslado medida cautelar

En el mismo escrito que contiene la acción popular, el demandante solicitó medida cautelar, consistente en:

"1. Sírvase ORDENAR a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que a través de la ADRES y de las SUPERSALUD, y a las EPS intervenidas que están siendo accionadas, que adelanten todas las gestiones que les correspondan para hacer efectivo e inmediato el pago de la cartera vencida a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para que se PUEDA GARANTIZAR A LA POBLACIÓN, EL ACCESO OPORTUNO Y EFICIENTE A LOS SERVICIOS DE SALUD EN MEDELLÍN.

2. Sírvase ORDENAR a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público , Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que a través de la ADRES y de las SUPERSALUD, y a las EPS intervenidas que están siendo accionadas, se GARANTICE el flujo oportuno y completo de los giros directos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) por las facturas radicadas principalmente ante las EPS intervenidas por la Superintendencia de Salud, PARA QUE SE GARANTICE A LA POBLACIÓN, EL ACCESO OPORTUNO Y EFICIENTE A LOS SERVICIOS DE SALUD EN MEDELLÍN.

3. Sírvase ORDENAR a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que a través de la ADRES y de las

RADICADO 05001 23 33 000 2025 00673 00
ACCION POPULAR
DEMANDANTE DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
DEMANDADOS MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

SUPERSALUD, y a las EPS intervenidas que están siendo accionadas, para que adelanten todas las gestiones que correspondan para hacer efectivo el pago oportuno y completo a los gestores farmacéuticos y proveedores de servicios de salud, PARA QUE SE PUEDA GARANTIZAR A LA POBLACIÓN, EL ACCESO OPORTUNO Y EFICIENTE A LOS SERVICIOS DE SALUD EN MEDELLÍN.

4. Señor Juez sírvase ORDENAR cualquier otra medida que estime pertinente en el trámite del proceso para que cese la conculcación de los derechos solicitados, se eviten perjuicios irremediables y se salvaguarde la vida y la salud de la población”.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, se corre traslado a las partes demandadas y demás sujetos intervinientes, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncien sobre la mencionada solicitud. **Se precisa además que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.**

Notifíquese personalmente la presente providencia al demandado y demás intervinientes, en los términos ordenados en el auto admisorio de la demanda y de manera simultánea con aquella.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

**JAIVER CAMARGO ARTEAGA
MAGISTRADO**

JCA/JDRC

Este documento está firmado electrónicamente a través de la plataforma de SAMAI, su autenticidad en puede verificar en el siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>